

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	4
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	6
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	10
Área del especialista	11
Limitaciones al alcance	11
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	11
General	11
Específicos	11
9. ACCIONES PREVENTIVAS	12
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
Estados financieros	14
Informe relacionado con el control interno	15
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	17



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	20
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	39
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	39



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, -AMSA-, es una dependencia de la Vicepresidencia de la República, fue creada de conformidad con el Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 21 de agosto de 1996. En el artículo 2. Creación: "Se crea como Organismo al más alto nivel, la autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Amatitlán, con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del lago de Amatitlán y todas sus cuencas tributarias." Y Acuerdo Gubernativo Número 186-99 Reglamento de Funcionamiento de fecha 12 de marzo de 1999, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Misión

"Somos una institución responsable de velar por el manejo sustentable de la cuenca, para lograr la recuperación y conservación del lago de Amatitlán."

Visión

"Ser reconocidos como la autoridad que propicia el manejo sustentable de la Cuenca y el Lago de Amatitlán, a través de la aplicación de políticas y normativas ambientales."

Funciones

Para dar cumplimiento a sus funciones y realizar otras se creó la Ley de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán siendo las siguientes:

Dictar, aplicar las disposiciones, ordenanzas y resoluciones de acuerdo al Plan de Manejo Integrado de la Cuenca y sus áreas de influencia PLANDEAMAT, evaluándolo periódicamente. Planificar, ejecutar en coordinación con las instituciones que correspondan, todos los trabajos que deban realizar para la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación del ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Frenar y minimizar la degradación ambiental de la Cuenca del Lago de Amatitlán con énfasis en el recurso hídrico, con el objetivo de mantener el balance hídrico y



mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Aplicar el Plan de Ordenamiento Territorial elaborado, estableciendo en forma conjunta con las municipalidades, así como la aplicación del plan de uso del suelo, en la cuenca del Lago de Amatitlán.

Establecer programas para el monitoreo de calidad ambiental en las microcuencas de los Lagos del país y del Río María Linda, en coordinación con otras instituciones, que persigan objetivos afines de estudio científico técnico para la obtención de propuestas concretas de mecanismos de verificación y control de agentes contaminantes.

Elaborar los planos, programas y proyectos del plan hidrológico de la cuenca del Lago de Amatitlán, con el fin de administrar, regular y controlar el uso del recurso hídrico. Autorizar previo estudio y análisis cualitativo y cuantitativo, la perforación de pozos para dotación de agua en donde sea requerido, dentro del territorio de la cuenca y mantener un control efectivo con los ya existentes.

Definir los objetivos, planes y programas que tiendan a mejorar la calidad de las aguas, realizando aforos, estudios hidrológicos e informes periódicos sobre los cambios en la calidad y cantidad de agua.

Velar por la buena administración, conservación y aprovechamiento en forma sustentable de los recursos renovables y no renovables de las cuencas tributarias, proponiendo y apoyando la creación de áreas protegidas.

Planificar, proyectar, ejecutar planes, programas y proyectos para la construcción de obras que permitan la recuperación, manejo, conservación, aprovechamiento y mejoras de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Emitir resoluciones sobre la viabilidad de nuevos proyectos del sector público y privado dentro del territorio de la cuenca, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Recibir denuncias administrativas, documentarlas, darle seguimiento, valorar cualitativa y cuantitativamente los daños emergentes ambientales, sancionar las infracciones conforme a las disposiciones legales, ordenanzas y resoluciones ambientales vigentes dentro del territorio tutelado. Denunciar los hechos cuando estos sean constitutivos de delito a las autoridades competentes.

Implementar planes y proyectos que permitan el control efectivo de la contaminación causada por desechos sólidos y líquidos, municipales, domésticos y los provenientes de las actividades industriales, hospitalarias, agrícolas y



agroindustriales, en coordinación según el caso, con las municipalidades de la cuenca, el sector público y privado.

Establecer planes, programas y proyectos de educación ambiental, concientización ciudadana y desarrollo turístico, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Promover el mejoramiento de los procesos industriales y agroindustriales, a través de Reingeniería Industrial y Agroindustrial, estimulando el uso de tecnologías compatibles con el medio ambiente.

Establecer planes, programas y proyectos permanentes de conservación y manejo de suelos y reforestación, en coordinación con las instituciones del sector público y privado.

Cuidar porque se mantenga en forma permanente una estrecha coordinación interinstitucional con el Organismo Judicial y Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, las Municipalidades de la Cuenca y los distintos sectores, a fin de procurar el fortalecimiento al poder local en el aprovechamiento racional del medio ambiente.

Asesorar al Ejecutivo, Municipalidades, entidades públicas y privadas en aspectos relativos a las funciones que en este reglamento se definen.

Cualquier otra función que convenga con las entidades públicas y privadas, que deriven actividades de control y aprovechamiento de los recursos de la cuenca del Lago de Amatitlán.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente, Artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-2013. Artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 148-2022. Reformas al Acuerdo Gubernativo No.



96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-066-2021 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-044-2024 del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento (s) de auditoría Financiera y de Cumplimiento, DAS-05-0031-2024, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observaron las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, especialmente las normas siguientes:

NORMA ISSAI-GT	DESCRIPCIÓN	MANUAL DE AUDITORÍA
30	Código de ética	Cumplimiento
40	Control de calidad para las EFS.	Cumplimiento
100	Principios fundamentales de auditoría al sector público	Cumplimiento
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.	Financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.	Cumplimiento
4000	Normas para la auditoría de cumplimiento.	Cumplimiento
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.	Cumplimiento
1220	Control de calidad en una auditoría de estados.	Financiera
1230	Documentos de auditoría.	Financiera
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.	Financiera
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.	Financiera
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.	Financiera
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.	Financiera
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.	Financiera
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.	Financiera
1500	Evidencia de auditoría.	Financiera
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos	Financiera
1505	Confirmaciones externas.	Financiera



1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.	Financiera
1520	Procedimientos analíticos.	Financiera
1530	Muestreo de auditoría.	Financiera
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.	Financiera
1620	Utilización del trabajo de un experto.	Financiera

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento), con un nivel de seguridad razonable, comunicando los resultados que afectaron la Ejecución Presupuestaria, relacionada con aseveraciones de importancia significativas sobre las operaciones de AMSA.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Realizar auditoría financiera y de cumplimiento, que comprende la evaluación del Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de AMSA y de los aspectos financieros designados por el equipo de auditoría asignada a la Dirección de Contabilidad del Estado, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Observar las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable a AMSA.

Realizar una planificación y ejecución de la auditoría, para obtener garantías razonables de la ejecución presupuestaria de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, y que estén exentos de incorrecciones materiales.

Aplicar procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en el uso de los fondos asignados del presupuesto general de ingresos y egresos, siendo los siguientes: Procedimientos de Cumplimiento (Se observaron procedimientos, se examinaron documentos de transacciones y pruebas de saldos), Procedimientos Sustantivos (Se hicieron verificaciones físicas, arqueos de formas y efectivo, cumplimiento de leyes, normas y cálculos aritméticos).

Evaluar de la correcta aplicación de normas presupuestarias y el carácter razonable de operaciones efectuadas por AMSA, así como la presentación de la ejecución los fondos asignados en el presupuesto.



Informar y comunicar por escrito sobre las deficiencias significativas del control interno y otros que incidian en las asignaciones financieras de AMSA.

Dar a conocer los resultados a los responsables de AMSA, mediante notificaciones a efecto que proporcionen la información y documentación de descargo procedente, para establecer si las deficiencias encontradas fueron subsanadas o se incluyen en el informe de auditoría.

Obligaciones de la entidad

Administrar los recursos materiales y financieros con que cuenta AMSA, de acuerdo a la normativa vigente.

Presentar la información y documentación, dentro del plazo legal que requiere el equipo de auditoría, para facilitar el acceso a la misma, así como información necesaria para su revisión.

Elaborar y presentar fidedignamente la información financiera y presupuestaria, implementar controles internos que estime necesarios para asegurar que la información este exenta de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y de presentar cualquier otra información suplementaria que se solicite para los fines de la auditoría.

Permitir al equipo de auditoría, tener acceso sin restricciones a toda información requerida para obtener evidencia e indicar si existe algún impedimento para obtenerla o que no estuviera disponible para la auditoría financiera y de cumplimiento, la cual podría limitar el alcance de la misma, debiendo presentar oficio firmado por los responsables de AMSA, con las justificaciones correspondientes.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente. Artículos aplicables 232 y 241.

Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-2013. Artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 148-2022. Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Leyes Específicas:

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 186-99. Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Acuerdo Gubernativo Número 247-2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 300-2014. Control del uso de los recursos de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Acuerdo Gubernativo 236-2006 y sus Reformas. Descargas y Reúso de Aguas Residuales.

Acuerdo Interno No. 25-2024. Manuales de la División Administrativa Financiera.

Acuerdo Interno No. 27-2024. Manual para la contratación de personal renglón 022 personal por contrato.



Acuerdo Interno No. 26. Manual para la contratación de personal renglón 021 personal supernumerario.

Acuerdo Interno No. 22. Manual para la contratación de personal renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal.

Acuerdo Interno No. 28. Manual para la contratación de personal renglón 035 retribuciones a destajo.

Acuerdo Interno No. 21. Manual para la contratación del subgrupo 18, renglones del 181-189.

7. ALCANCE

Área financiera

El criterio para la selección de la muestra, se utilizó el método estadístico y aleatorio, los resultados obtenidos se encuentran incluidos en las guías correspondientes, siendo cuantitativos. Además, se tomaron en cuenta algunos renglones por el riesgo de valores cualitativos. Se aplicó el método estadístico como lo establece el manual de auditoría financiera, tomando el criterio de materialidad e importancia relativa de los ingresos y egresos devengados, así como la naturaleza de las operaciones, riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la aplicación del cuestionario de control interno. Siendo el rubro y renglones siguientes:

Ingresos:

Del Estado de Ejecución Presupuestaria, se consideró el rubro de ingresos 11290 Tasas y licencias varias, para su evaluación correspondiente.

Egresos:

En cuanto a los gastos, se consideraron para evaluación los renglones más significativos, así como otros en materia cualitativa, por su naturaleza, complejidad del riesgo inherente su control y detección; todos los renglones forman parte del Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, que a continuación se describen por grupo y por renglón.

Grupo 000 Servicios personales, renglones presupuestarios: 021 Personal supernumerario; 022 Personal por contrato; 027 Complementos específicos al personal temporal; 029 Otras Remuneraciones de personal temporal; 031



Jornales; 033 Complementos específicos al personal por jornal; 035 Retribuciones a destajo; 063 Gastos de representación en el interior; 071 Aguinaldo; 072 Bonificación (Anual Bono 14).

Grupo 100 Servicios no personales, renglones presupuestarios: 111 Energía eléctrica; 113 Telefonía; 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción; 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte; 189 Otros Estudios y /o servicios; 191 Primas y gastos de seguros y fianzas.

Grupo 200 Materiales y Suministros, renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas; 223 Piedra, arcilla y arena; 233 Prendas de vestir; 253 Llantas y neumáticos; 261 Elementos y compuestos químicos; 262 Combustibles y lubricantes; 267 Tintes, pinturas y colorantes; 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C; 274 Cemento; 284 Estructuras metálicas acabadas; 298 Accesorios y repuestos en general.

Grupo 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario: 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio; 328 Equipo de cómputo; 329 Otras maquinarias y equipos.

Grupo 400 Transferencias corrientes: 413 Indemnizaciones al personal.

Grupo 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

Área de cumplimiento

Cuentas contables:

En cumplimiento a las Providencias Nos. PROV-DAS-06-0286-2024 y PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-005-2024, ambas de fechas 02 de septiembre de 2024, de la Dirección de Auditoría al sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas y Equipo de Auditoría de la Dirección de Auditoría al sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; y Oficio DAS-05-No. 024-2025 de fecha 28 de enero de 2025. Derivado de ello, se detallan las cuentas contables que se relacionan con la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, las cuales se incluyeron en la muestra de auditoría y fueron evaluadas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, siguientes:

1112 Bancos Q6,287,850.18; 1232 Maquinaria y Equipo Q29,536,481.12; 1234 Construcciones en Proceso Q271,562,902.27; 1238 Infraestructura



Q45,569,977.89; 6111 Remuneraciones Q17,287,178.53; y 6112 Bienes y Servicios Q8,807,370.82.

Plan Operativo Anual (POA):

Se verificó el cumplimiento del Plan Operativo Anual de conformidad con lo planificado y ejecutado por las autoridades de AMSA.

Plan Estratégico Institucional (PEI):

Se verificó el Plan Estratégico Institucional con lo planificado y ejecutado por las autoridades de AMSA.

Plan Anual de Compras (PAC):

Se verificó el Plan Anual de Compras de conformidad con lo planificado y ejecutado por las autoridades de AMSA.

Plan Anual de Auditoría (PAA):

Se verificó el Plan Anual de Auditoría de conformidad con lo planificado en lo aplicable.

Otros aspectos**Convenios:**

En el proceso de la auditoría se verificó que AMSA, no ha suscrito convenios con Instituciones Nacionales e Internacionales.

Donaciones:

Se verificó en el transcurso de la auditoría que AMSA, no recibió donaciones durante el período fiscal 2024.

Préstamos:

En el proceso de la auditoría se verificó que AMSA, no ejecutó fondos de préstamos de entidades bancarias u organismos nacionales e internacionales.



Transferencias:

En el proceso de la auditoría se verificó que no hubo traslados de fondos a otras entidades u organismos.

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Se evaluó que AMSA, utiliza para el registro de operaciones presupuestarias, el Sistema de Contabilidad Integrada.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Se evaluó que AMSA, utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión de Gestión -SIGES-

Se verificó que AMSA, utiliza el Sistema de Gestión, como parte integral del Sistema de Administración Financiera, para la ejecución de gastos.

Área del especialista

En la ejecución de la auditoría, no se consideró la necesidad de solicitar especialista.

Limitaciones al alcance

Durante el proceso de auditoría. no se encontraron limitaciones.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**General**

Evaluar la razonabilidad del Estado de Liquidación del Presupuesto de ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2024, verificando la estructura de control interno, operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, de conformidad a leyes, reglamentos y normas y procedimientos que son aplicables.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno implementada en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y administrativo.

Verificar que los procedimientos descritos en los manuales correspondientes, sean aplicados por el personal de manera adecuada.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de registro y documentación legal de soporte) incluyendo: la legalidad, eficacia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar el comportamiento de los ingresos privativos y verificar que los cobros hayan sido los correctos y depositados en las cuentas correspondientes.

Efectuar un seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas y verificar su adecuada implementación.

Revisar y evaluar los informes emitidos por la unidad de auditoría interna de la AMSA.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permitió fortalecer el sistema de control interno de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, así como prevenir que ocurrieran eventos que afectaran los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, estuvo contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:



No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	OF-PREV-CGC-AMSA-01-2024	04/11/2024	Norma 3.1 d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control	Deficiencia en la compra de combustibles	No Atendida
2	OF-PREV-CGC-AMSA-02-2024	06/11/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Falta de personal en Unidad de Auditoría Interna	Atendida
3	OF-PREV-CGC-AMSA-03-2024	07/11/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Encargada de Fondo Rotativo también ejerce funciones de contabilidad	Atendida
4	OF-PREV-CGC-AMSA-04-2024	15/11/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Actualización de Manuales de la División Administrativa Financiera	Atendida
5	OF-PREV-CGC-AMSA-05-2024	15/11/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Actualización de Manuales de Recursos Humanos	Atendida
6	OF-PREV-CGC-AMSA-06-2024	27/11/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Requerimiento de Manuales División Administrativa Financiera y Recursos Humanos	Atendida

RESUMEN

Se formuló un total de seis (6) acciones preventivas, quedando una (1), no atendida, la cual originó el hallazgos No.1 Fraccionamiento en la compra de combustible, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, deficiencia que se incluye en el informe de auditoría, ejercicio fiscal 2024.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros



Presupuesto por tipo de gasto

PROGRAMA/ TIPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJE
10	FUNCIONAMIENTO	33,100,000.00	-745,575.00	32,354,425.00	28,673,653.58	88.62
20	INVERSIÓN	204,000.00	745,575.00	949,575.00	707,327.42	74.49
TOTAL		33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	29,380,981.00	88.22

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Presupuesto por grupo de gasto

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJE
0	SERVICIOS PERSONALES	17,377,488.00	1,061,428.00	18,438,916.00	17,081,016.28	92.64
100	SERVICIOS NO PERSONALES	10,877,019.00	-3,040,829.96	7,836,189.04	6,383,641.81	81.46
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,845,493.00	486,728.96	5,332,221.96	4,472,584.48	83.88
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	204,000.00	745,575.00	949,575.00	707,327.42	74.49
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	216,848.00	216,848.00	206,162.25	95.07
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	530,250.00	530,250.00	530,248.76	100
TOTAL		33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	29,380,981.00	88.22

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La evaluación de las asignaciones presupuestarias se realizó al Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, que incluye grupos de gasto, renglones asignados a la Entidad, asimismo, fueron seleccionados tomando en cuenta la materialidad y la evaluación del riesgo inherente.

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2024 fue de Q.33,304,000.00, el presupuesto devengado al 31 de diciembre del 2024 fue de Q.29,380,981.00, lo cual refleja un 88.22% de ejecución presupuestaria, quedando pendiente por ejecutar un únicamente 11.78%.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado, modificado y devengado al 31 de diciembre de 2023, a nivel de fuente y rubro, se detalla a continuación:

FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
31	11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	1,814,000.00	0.00	1,814,000.00	3,414,393.00
32	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0
TOTAL			4,314,000.00	0.00	4,314,000.00	3,414,393.00

Fuente: Reporte R00805951rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Km. 22, Ruta al Pacífico
Tel: 6624 1700

www.amsa.gob.gt Síguenos en  Autoridad del Lago de Amatitlán





Autoridad para el Manejo
Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán

Egresos

El presupuesto de egresos asignado modificado, vigente y devengado al 31 de diciembre del año 2024, a nivel de programa, clasificación de tipo de gasto y de grupo de gasto se detallan a continuación.

Presupuesto por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJE
33	MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	33,304,000.00	0	33,304,000.00	29,380,981.00	88.22

Lic. Milton Asdrúbal Hernández Martínez
Jefe de la División Administrativa Financiera
-AMSA-

Dra. Enma Leticia Díaz
Directora Ejecutiva
-AMSA-



Km. 22. Ruta al Pacífico
Tel: 6624 1700

www.amsa.gob.gt

Síguenos en



Autoridad del Lago de Amatitlán



Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctora
Enma Leticia Diaz Lara
Directora Ejecutiva
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLAN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Ing. EDGAR ARNOLDO ESPINOZA CAMEROS
Auditor Independiente


Lic. CARLOS EFRAÍN CARRILLO MONTERROSO
Coordinador Gubernamental




Lic. JOSE BAUTISTA
Auditor Gubernamental


Ing. MIGUEL DIONISIO DELGADO MONTEJO
Supervisor Gubernamental






Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctora
Enma Leticia Diaz Lara
Directora Ejecutiva
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLAN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Fraccionamiento en la compra de combustible
2. Deficiente calidad del gasto público



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





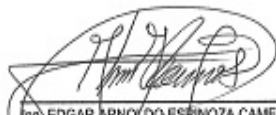
Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Ing. EDGAR ARNALDO ESPINOZA CAMEROS
Auditor Independiente


Lic. CARLOS EFRAÍN CARBILLÓN MONTERROSO
Coordinador Gubernamental


Lic. JOSÉ BAUTISTA
Auditor Gubernamental


Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Fraccionamiento en la compra de combustible

Condición

En la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, al evaluar el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán; se verificó que AMSA, según muestra seleccionada, se comprobó que durante el período fiscal 2024, se fraccionó la compra de combustibles, las que fueron realizadas por la modalidad de compra directa, en el renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes por el valor de Q592,159.00; como se detalla en el cuadro siguiente:

No. Cur	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto Q CON/IVA	Monto Q SIN/IVA
15	26/01/2024	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14
122	14/03/2024	Gasolinas Económicas, Sociedad Anónima NIT 50450530	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14
172	16/04/2024	UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14
395	31/05/2024	DOBLE A HOLDING GROUP SOCIEDAD NIT	Combustibles (Gasolina o diésel)	52,159.00	46,570.54
676	15/08/2024	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14
841	30/09/2024	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14



1150	26/11/2024	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles (Gasolina o diésel)	90,000.00	80,357.14
			Total	592,159.00	528,713.39

Con Oficio No. OF-DE-AMSA-1146-2024/MLDL/ejma de fecha 07 de octubre de 2024 de la Dirección Ejecutiva, y copia del OF-DAF-AMSA-82-2024/mahm de fecha 6 de noviembre de 2024 de la Dirección Administrativa Financiera, argumentaron que la compra de combustibles se debió a un siniestro de incendio ocurrido el día 7 de abril de 2024. Sin embargo, se comprobó que antes de la fecha y despues de dicho siniestro se efectuaron compras bajo la modalidad de compra directa y no por cotización.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato. Se exceptúa de esta disposición a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación que ejecuten recursos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar...El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento, será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento, establece: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria...”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte de la Directora Ejecutiva, Subdirector Ejecutivo, Jefe Administrativo Financiero, Jefe Administrativo Financiero Interino y Encargado de Compras, al autorizar y realizar adquisiciones



de combustibles, sin utilizar la modalidad de cotización establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Inobservancia a la normativa legal de parte de funcionarios y empleados de AMSA, además riesgo de que no se obtengan ofertas competitivas, que sean más favorables a los intereses del Estado.

Recomendación

El Secretario General de la Presidencia de la República de Guatemala, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y Subdirector Ejecutivo y éstos al Jefe Administrativo Financiero, Jefe Administrativo Financiero Interino y al Encargado de Compras, para que eviten la práctica de fraccionamiento, en los procesos de adquisición de combustibles, contrarios a la Ley de Contrataciones.

Comentario de los responsables

En oficio OF-DE-AMSA-343-2025/MLDL/bp, de fecha 07 de abril de 2025, La Doctora Enma Leticia Díaz Lara, Directora Ejecutiva, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los comentarios presentados manifiesta:

“En referencia a OFICIO No. CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-35-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual la Comisión envía el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, lo cual indica lo siguiente: Si existe alguna inconsistencia en las adquisiciones, se manifiesta que no existió intencionalidad de evadir o infringir la normativa de adquisiciones del Estado, en este contexto indico que fui nombrada el día 24 de enero de 2024, en el cargo de Directora Ejecutiva, durante el primer cuatrimestre me encontré en la fase de transición y conocimiento del qué hacer de la entidad; asimismo, en la División Administración Financiera se encontraron debilidades en los nombramientos de los puestos de Jefe Interino de la División Administrativa Financiera y como Encargado de Nóminas, es decir, desempeñando dos puestos a la vez sin la experiencia requerida para desempeñar dichos cargos.

Adicionalmente, el 3 de enero de 2024, fue nombrado por la anterior administración el Encargado de Compras sin tener la expertiz para desempeñar el cargo. Es importante indicar que la deficiencia de tener personas nombradas en los cargos sin la experiencia requerida fue subsanada a partir del mes de abril de 2024 al nombrarse a personas que reúnen los requisitos, perfiles y experiencia para ocupar los cargos en mención. Esta Dirección se ampara con fundamento en lo estipulado en los numeral 24 literal d) y 24.1 del Manual de Funciones vigente, aprobado mediante Acuerdo Interno número 13-2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, por medio del cual se delegaron las responsabilidades y funciones a las personas que ocuparon los puestos, siendo responsables de la ejecución de los



misimos. PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE: Según Circular Conjunta de fecha 22 de marzo de 2018 emitida entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, la cual se denomina REGULACIÓN DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA. De igual forma el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera. Por lo anterior hacemos de su conocimiento que las Compras Directas realizadas en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024 con CUR de pago 15 de fecha 26/01/2024, 122 de fecha 14/03/2024 y 172 de fecha 16/04/2024, si bien corresponden al mismo renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, este engloba una diversidad de productos e insumos, tomando como base el Catálogo de insumos que se encuentra disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF- y la Circular Conjunta referida.

Se hace constar que, mediante Acuerdo Interno Número RH-23-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, fue rescindido el Contrato Administrativo número 02-2024-021-AMSA, rescindiendo del puesto de encargado de nómina, quien fungía como Jefe de la División Administrativa cargo interino, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, persona que no cumplía con las calidades para desempeñar el cargo, quien fue nombrado a cargo interino desde el 16 de febrero 2023. PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE: De igual forma en el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024 en el CUR de pago 395 de fecha 31/05/2024, correspondiente al renglón de gasto 262 "Combustibles y lubricantes" por la cantidad de Q.52,159.00, se adquirió lubricantes consistentes en: aceites de distinto grado de viscosidad y grasas, por lo que, el referido CUR refleja la compra únicamente de aceites y lubricantes y no combustible. Dentro de este contexto no se evidencia fraccionamiento por ser códigos de insumo diferentes de acuerdo con el mencionado Catálogo de Insumos, y, en consecuencia, por la naturaleza de los productos adquiridos, no coincide con la compra de combustible, por lo que es inaplicable incluir dicho CUR en el hallazgo. Adicionalmente, cabe hacer resaltar que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, si bien las adquisiciones de combustible, aceites y grasas corresponden al renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, dicho renglón engloba una diversidad de productos, con base el Catálogo de Insumos que se encuentra disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF-. El artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, estipula que, para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe



propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: (...) b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria. c) Cuando las entidades realicen compras por la modalidad de compra directa con oferta electrónica o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no se haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con estatus vigente de licitación, cotización o Subasta Electrónica Inversa publicado en el Sistema GUATECOMPRAS. d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos (...)

Derivado a lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio de debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de garantizar la legalidad y transparencia en el procedimiento administrativo, presento los argumentos y pruebas que desvirtúan el señalamiento realizado en estricto apego a la normativa vigente. Por lo tanto, solicito que se tengan por recibidas y debidamente analizadas las consideraciones expuestas, así como copia de los documentos mencionados para ser resuelto conforme a derecho y con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa. Y, en consecuencia, solicito a la Comisión de Auditoría, dejar sin efecto el posible hallazgo No. 1 Fraccionamiento en la compra de combustible. Cabe resaltar que esta Administración y su personal no ha tenido en ningún momento la intención de fraccionar las adquisiciones de combustible, sino que al contrario todas las adquisiciones se hicieron en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.”

En nota s/n de fecha 04 de abril de 2025, el señor Milton Asdrúbal Hernández Martínez, Jefe de la División Administrativa Financiera, por el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024, en los comentarios presentados manifiesta:

“En referencia al OFICIO DE NOTIFICACIÓN: No. CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-039-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual la Comisión de Auditoría que ustedes conforman me notifican vía electrónica el hallazgo No. 1. Hacemos de su conocimiento que las Compras



Directas realizadas en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024 con CUR de pago 15 de fecha 26/01/2024, 122 de fecha 14/03/2024 y 172 de fecha 16/04/2024, si bien corresponden al mismo renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, este engloba una diversidad de productos e insumos, tomando como base el Catálogo de insumos que se encuentra disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF- y la Circular Conjunta. Se hace la salvedad que, mediante Acuerdo Interno Número RH-30-2024 de fecha 5 de abril de 2024 fui nombrado en el puesto de Director Ejecutivo II, con funciones de Jefe de la División Administrativa, lo que me responsabiliza únicamente del pago del CUR 172 de fecha 16/04/2024, en virtud de que los procesos de compra ya se encontraban en fase de adjudicación y no había existencia de cupones de combustible, y para el funcionamiento de los vehículos, maquinaria y maquinas de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, es imperativo contar con combustible. Derivado a lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio de debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de garantizar la legalidad y transparencia en el procedimiento administrativo, presento los argumentos y pruebas que desvirtúan el señalamiento realizado en estricto apego a la normativa vigente. Por lo tanto, solicito que se tengan por recibidas y debidamente analizadas las consideraciones expuestas, así como fotocopia de los documentos mencionados para ser resuelto conforme a derecho y con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa. Y, en consecuencia, solicito a la Comisión de Auditoría, dejar sin efecto el posible hallazgo No.1 Fraccionamiento en la compra de combustible.”

En nota s/n de fecha 04 de abril de 2025, el señor Vinicio José Hernández Santizo, Encargado de Compras, por el período del 08 de abril al 31 de diciembre de 2024, en los comentarios presentados manifiesta:

“En referencia al OFICIO DE NOTIFICACIÓN: No. CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-040-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual la Comisión de Auditoría que ustedes conforman me notifican vía electrónica el hallazgo No. 1 Fraccionamiento en la compra de combustible. Cabe hacer resaltar que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, si bien las adquisiciones de combustible, aceites y grasas corresponden al renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, dicho renglón engloba una diversidad de productos, con base el Catálogo de Insumos que se encuentra disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF-. El artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, estipula que, para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse



fraccionamiento, los casos siguientes: (...) b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria. c) Cuando las entidades realicen compras por la modalidad de compra directa con oferta electrónica o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no se haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con estatus vigente de licitación, cotización o Subasta Electrónica Inversa publicado en el Sistema GUATECOMPRAS. d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos (...) Derivado a lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio de debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de garantizar la legalidad y transparencia en el procedimiento administrativo, presento los argumentos y pruebas que desvirtúan el señalamiento realizado en estricto apego a la normativa vigente. Por lo tanto, solicito que se tengan por recibidas y debidamente analizadas las consideraciones expuestas, así como copia de los documentos mencionados para ser resuelto conforme a derecho y con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa. Y, en consecuencia, solicito a la Comisión de Auditoría, dejar sin efecto el posible hallazgo No. 1 Fraccionamiento en la compra de combustible.”

En nota s/n de fecha 04 de abril de 2025, el señor Roberto Antonio Segura Hernández, quien fungió como Encargado de Compras por el período del 03 de enero al 31 de marzo de 2024, en los comentarios presentados manifiesta:

“Respetuosamente, me dirijo a ustedes en atención al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-037-2025, en el cual se detalla el Hallazgo No. 1 contenido en el informe correspondiente al período fiscal 2024, relacionado con un supuesto fraccionamiento en la compra de combustibles. En virtud de lo anterior, me permito presentar la justificación correspondiente a las compras directas de combustible realizadas durante el período de enero a marzo del año 2024, tiempo durante el cual me desempeñaba como Encargado de Compras de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, un mismo renglón presupuestario puede incluir diversos productos, lo que justifica la necesidad de registrar estos combustibles bajo códigos



diferenciados. Por lo tanto, Las compras no constituyen fraccionamiento debido a que, aunque corresponden al mismo renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, se efectuaron bajo diferentes códigos de insumo, en atención a la naturaleza distinta de los productos adquiridos (vales y cupones de combustible), que responden a necesidades diferentes. Así mismo, según la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de Cuentas del 22 de marzo de 2018 establece disposiciones específicas sobre las compras por producto bajo la modalidad de compra directa con oferta electrónica. En este caso, la ejecución del gasto se realizó conforme a derecho, respetando los principios de legalidad, eficiencia y control del gasto público, sin evidencia de irregularidades. Por lo tanto, las adquisiciones observadas no constituyen fraccionamiento, y se encuentran legalmente fundamentadas.”

En oficio s/n de fecha 07 de abril de 2025, el señor Juan Carlos Pérez Avilez, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero A. I. por el período del 03 de enero al 31 de marzo de 2024, en comentarios presentados manifiesta:

“He sido notificado mediante Oficio de Notificación CGC guion DAS guion cero cinco guion AFC guion AMSA guion OF guion cero treinta y ocho guion dos mil veinticinco No.: CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-038-2025, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, mediante el cual se me informa que derivado de auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el cual se solicita mi presencia para el día siete de abril del año dos mil veinticinco (07-04-2025), para asistir a la reunión virtual el día 7 de abril de 2025, a las 10:00 horas, para la discusión de posible 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Estando en tiempo y de conformidad con lo establecido en la notificación del Equipo de Auditores Gubernamentales, comparezco a presentar mis argumentos de defensa, por lo que a continuación presento: Con relación a lo indicado en el posible hallazgo, no es aplicable a mi caso toda vez que de conformidad con lo establecido en la Criterio: Al haber laborado en el puesto funcional de Jefe Financiero Interino del 02 de enero al 31 de marzo del 2024, en los documentos desde solicitud, requisición, adjudicación, aprobación de la adjudicación y factura; no aparece mi firma, únicamente al haber solicitado el pago. Como servidor público se veló por el cumplimiento la normativa legal vigente. Donde la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, de fecha 22 de noviembre del 2018, sobre: Regulación de contención y otros lineamientos para modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica. Como Jefe Financiero Interino de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- realice mis actuaciones en apego a la normativa, donde mi función era ver la aplicación presupuestaria correctamente, y solicitud de pago. Por lo cual, al analizar lo indicando en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de



Cuentas, de fecha 22 de noviembre del 2018, sobre: Regulación de contención y otros lineamientos para modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica. No me puede aplicar una sanción, al haber sido diferente insumo, con diferentes características y que, en los documentos de solicitud, requisición, adjudicación, aprobación de la adjudicación y factura; no aparece mi firma, únicamente en el comprobante de pago.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Doctora Enma Leticia Díaz Lara, Directora Ejecutiva, por el período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2024, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

AMSA, realizó varias adquisiciones de compra directa, para abastecerse de combustibles y lubricantes, durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir de la cual la cotización pública era obligatoria. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizó ninguna compra de combustibles y lubricantes por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras directas. Los documentos evaluados por el equipo de auditoría, establecieron el grado de responsabilidad de cada fiscalizado al aprobar y firmar los documentos de compra y pago correspondientes. La Directora Ejecutiva, dentro de sus comentarios aceptó que había deficiencias administrativas y que se debía a que el personal no era el idóneo para las distintas actividades de la División Administrativa Financiera.

Se confirma el hallazgo para el señor Milton Asdrúbal Hernández Martínez, Jefe de la División Administración, por el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

AMSA, realizó varias adquisiciones de compra directa, para abastecerse de combustibles y lubricantes, durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir de la cual la cotización pública era obligatoria. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizó ninguna compra de combustibles y lubricantes por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras directas. Los documentos evaluados por el equipo de auditoría, establecieron el grado de responsabilidad de cada fiscalizado al aprobar y firmar los documentos de compra y pago correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el señor Vinicio José Hernández Santizo, Encargado de Compras, por el período del 08 de abril al 31 de diciembre de 2024, derivado



que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

AMSA, realizó varias adquisiciones de compra directa, para abastecerse de combustibles y lubricantes, durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir de la cual la cotización pública era obligatoria. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizó ninguna compra de combustibles y lubricantes por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras directas. Los documentos evaluados por el equipo de auditoría, establecieron el grado de responsabilidad de cada fiscalizado al aprobar y firmar los documentos de compra y pago correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Antonio Segura Hernández, quien fungió como Encargado de Compras por el período del 03 de enero al 31 de marzo de 2024, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

AMSA, realizó varias adquisiciones de compra directa, para abastecerse de combustibles y lubricantes, durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir de la cual la cotización pública era obligatoria. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizó ninguna compra de combustibles y lubricantes por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras directas. Los documentos evaluados por el equipo de auditoría, establecieron el grado de responsabilidad de cada fiscalizado al aprobar y firmar los documentos de compra y pago correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Pérez Avilez, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero A. I. por el período del 03 de enero al 31 de marzo de 2024, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

AMSA, realizó varias adquisiciones de compra directa, para abastecerse de combustibles y lubricantes, durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir de la cual la cotización pública era obligatoria. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizó ninguna compra de combustibles y lubricantes por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras directas. Los documentos evaluados por el equipo de auditoría, establecieron el grado de responsabilidad de cada fiscalizado al aprobar y firmar los documentos de compra y pago correspondientes.



Se confirma el hallazgo para el señor Raúl Enrique Orozco Velásquez, quien fungió como Subdirector Ejecutivo por el período del 22 de enero de 2021 al 31 de enero de 2024, derivado a que no hizo presencia a reunión virtual para discusión de posible hallazgo, según Oficio de Notificación CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-36-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, ni presentó argumentos y documentos para desvanecer el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR EJECUTIVO	RAÚL ENRIQUE OROZCO VELÁSQUEZ	4,500.00
DIRECTORA EJECUTIVA	ENMA LETICIA DIAZ LARA	9,000.00
Total		Q. 13,500.00

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO A.I.	JUAN CARLOS PÉREZ AVILEZ	4,500.00
ENCARGADO DE COMPRAS	ROBERTO ANTONIO SEGURA HERNANDEZ	4,500.00
ENCARGADO DE COMPRAS	VINICIO JOSE HERNANDEZ SANTIZO	10,303.98
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MILTON ASDRUBAL HERNANDEZ MARTINEZ	10,303.98
Total		Q. 29,607.96

Hallazgo No. 2

Deficiente calidad del gasto público

Condición

En la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica, se comprobó que se pagaron facturas correspondientes al suministro de energía eléctrica de los meses de junio a diciembre de 2024, correspondientes al Contrato número 1965346 denominado Contrato de Suministros de Energía Eléctrica para Usuarios con Potencia Superior a 100KW, de fecha 29 de junio de 2023, el cual establece en la cláusula novena: "Causales de Terminación Anticipada. Son causales de terminación anticipada del presente contrato: ... 9.6 A solicitud del usuario con dos meses de anticipación, siempre y cuando no tenga saldo pendiente de pago a favor de la Distribuidora". Se estableció que el suministro de energía eléctrica fue contratado para el funcionamiento de la planta separadora de desechos sólidos ubicada en las instalaciones de AMSA, de la cual, las autoridades tomaron la decisión de



parar su funcionamiento al 31 de mayo de 2024, sin embargo, al 31 de diciembre de 2024 se continuó pagando el suministro de energía eléctrica, sin estar operando dicha planta; información dada a conocer por los responsables de AMSA, mediante los oficios OF-DE-AMSA-50-2025/MLDL/bp de fecha 16 de enero de 2025 y OF-DE-AMSA-114-2025/ELDL/bp de fecha 30 de enero de 2025. Este contrato corresponde al contador número P97001.

Las facturas pagadas por AMSA, se detallan en el cuadro siguiente:

No CUR	FECHA	FACTURA No.	CONTRATO/ CORRELATIVO	MONTO CON IVA Q.	DESCRIPCIÓN
628	30/07/2024	3455534762	1965346	29,180.68	Servicio de energía eléctrica de junio a julio 2024
708	27/08/2024	2324056479	1965346	36,091.43	Servicio energía eléctrica de julio a agosto 2024
815	27/09/2024	3506586162	1965346	31,630.59	Servicio de energía eléctrica de agosto a septiembre 2024
991	28/10/2024	2624868215	1965346	26,583.09	Servicio de energía eléctrica de septiembre a octubre 2024
1165	27/11/2024	3482603480	1965346	26,209.95	Servicio de energía eléctrica de octubre a noviembre de 2024
1474	19/12/2024	1319846956	1965346	35,932.52	Servicio de energía eléctrica de noviembre a diciembre 2024
			TOTAL	185,628.26	

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Artículo 1.- Objeto La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos. Artículo 2.- Ámbito de aplicación, están sujetos a las disposiciones de la presente ley: a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece:



“Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado... Artículo 6. Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios, además, cuando no se cumpla, con la debida diligencia de las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo...”

Causa

La Directora Ejecutiva y el Jefe Administrativo Financiero realizaron pagos de energía eléctrica, no obstante que la planta procesadora de desechos sólidos, no esta en funcionamiento y no ejercieron el derecho de terminación anticipada del contrato que debieron solicitar con dos meses de anticipación como lo establece la cláusula novena del contrato citado.

Efecto

Menoscabo al patrimonio del Estado, por los pagos efectuados por el suministro de energía eléctrica para la planta procesadora de desechos sólidos, la cual no está en funcionamiento.

Recomendación

El Secretario General de la Presidencia de la República de Guatemala, debe instruir a la Directora Ejecutiva y ella a su vez, al Jefe Administrativo Financiero, para que se solicite la cancelación del contrato de suministro de energía eléctrica para ser utilizada en la planta procesadora de desechos sólidos, en virtud que dicha planta dejó de funcionar en el mes de mayo de 2024.

Comentario de los responsables

En Oficio número OF-DE-amsa-281-2025/MLDL/bp de fecha 9 de abril de 2024, la Doctora Enma Leticia Díaz Lara, quien fungió como Directora Ejecutiva en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, -AMSA-por el periodo del 23 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, establece lo siguiente: En referencia al OFICIO No.CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-033-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual, la Comisión de Auditoría que ustedes conforman, me notificaron el Informe de



Cargos Provisional No. DAS-PT-IFCP-02-86220-2024 relacionado con los cargos o reparos formulados por la Deficiente calidad del gasto público.

Derivado de lo planteado en dicha condición manifiesto lo siguiente: Me permito hacer de su conocimiento las razones por las cuales, según indica el personal técnico operativo responsable del funcionamiento de la Planta Separadora de Residuos y Desechos Sólidos, el período cuantificado por dicha Comisión de Auditoría, es realizado como consecuencia y alcances del Contrato Firmado ante la Empresa Eléctrica de Guatemala, -EEGSA-, identificado con el número 1965346 denominado Contrato de Suministros de Energía Eléctrica para usuarios con potencia superior a 100 KW de fecha 23 de julio de 2023; sin embargo causa extrañeza lo expresado por dicha Comisión de Auditoría en cuanto al numeral 9.6 de dicho contrato, ya que, al momento de verificar el documento enviado por la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., no indica dicho numeral “Causales de Terminación Anticipada”.

Que al amparo de la Fianza de Conservación de Obra i de Calidad de Funcionamiento emitida por Fianzas Fidelis, identificada como Fianza C 3 de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento Póliza No. 929353 por un monto de (Q2,385,000.00) extendida a favor de Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán por un periodo de 18 meses contados a partir de la recepción o satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, esta entidad no podía suspender el servicio de Energía Eléctrica, ya que al hacerlo se le imputarían causales a AMSA, y derivado de esto la Empresa Tecnologías Smart Home Sociedad Anónima, tendría las justificaciones necesarias para no hacer funcionar la planta de separación de residuos y desechos sólidos, perdiendo con ello la cobertura que garantiza la referida fianza.

Que dicha Fianza garantiza la puesta en funcionamiento de la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos en el plazo de 18 meses, como lo indica la Cláusula “DECIMA TERCERA” GARANTIAS, FIANZAS Y SEGUROS” del Contrato Administrativo Número seis guión dos mil veintidós (6-2022), de fecha 30 de septiembre de 2022, (ANEXO 3) el cual en la Cláusula Décima Tercera. Garantías: Fianzas y Seguro, literal b) FIANZA DE FUNCIONAMIENTO indica: Para responder por las reparaciones o desperfectos que sean imputables al Contratista y que aparezca durante el plazo de responsabilidad de dieciocho meses..., plazo que terminaba el 18 de octubre de 2024.

La Empresa Tecnologías Smart Home Sociedad Anónima, en oficio sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2024, firmada por el Señor Eddi Abraham Ramos Pirir, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la citada empresa efectuó un pliego de peticiones a la Directora Ejecutiva de AMSA, entre



las cuales se encuentra el Suministro de Energía Eléctrica para la realización de la reactivación de la maquinaria y equipo.

Según manifiesta el personal responsable de la operación de la maquinaria que nos trata, era imperativo para la cobertura de la Garantía de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento continuar con el servicio ininterrumpido de energía eléctrica; el cual debe continuar durante el periodo de vigencia de la prórroga de dicha Fianza de Funcionamiento por 10 meses más; compromisos asumidos dentro de las gestiones realizadas en mi administración, mediante actas administrativas y conciliatorias identificadas con los números 30-2024 y 31-2024, ambas de fecha 27 de septiembre de 2024, logrando con ello una garantía hasta el 27 de julio de 2025; por lo tanto, no era discrecional hacer los pagos por servicio de Energía Eléctrica.

Ante los problemas suscitados en el transcurso del proceso de poner en marcha la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos, los cuales en su momento fueron notificados a la Comisión de Auditoría mediante los Oficios OF-DE-AMSA-50-2025/MLDL/bp de fecha 16 de enero de 2025 y OF-DE-AMSA-114-2025/MLDL/bp de fecha 30 de enero de 2025, demostrando que se han llevado a cabo gestiones con la finalidad de seguir con el funcionamiento de la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos; asimismo, se ha mantenido una comunicación constante con el Contratista, exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones.

Derivado a lo anteriormente expuesto, solicito a la Comisión de Auditoría, dejar sin efecto el Informe de Cargos Provisional No. DAS-05-IFCP-02-86220-2024 planteado por ustedes, el cual asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho quetzales con veintiséis centavos (Q.185,628.26), y que mis argumentos y documentos que respaldan los mismos sean tomados en consideración”

En nota s/n de fecha 09 de abril de 2024, el señor Milton Asdrúbal Hernández Martínez, Jefe de la División Administrativa Financiera, por el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024, en los comentarios presentados manifiesta:

“En referencia al OFICIO No. CGC-DAS-05-AFC-AMSA-OF-34-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual, la Comisión de Auditoría que ustedes conforman, me notificaron el hallazgo Hallazgo No. 2 Deficiente Calidad de Gasto Público. Derivado a lo planteado en la condición me permito manifestar lo siguiente: Al tenor de lo indicado, hago constar con base al Contrato de Servicios Directivos Temporales No. 05-2024-022-AMSA suscrito entre su servidor y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán el 26 de marzo de 2024, bajo el renglón presupuestario 022, “Personal por Contrato”,



para el puesto de Director Ejecutivo II, sin especialidad con puesto funcional de Jefe de la División Administrativa Financiera, cuyos términos contractuales estipulan dentro de mis actividades las siguientes: a) Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos de AMSA sometiéndolo previamente a la aprobación de la Dirección Ejecutiva; b) Llevar la contabilidad y el control de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de AMSA; C) Control y registro de los ingresos y egresos y demás aspectos previstos por la Ley Orgánica del Presupuesto, procedimiento de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad General Aceptados, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre los ingresos, egresos y el estado de cuenta del presupuesto de AMSA, tanto de funcionamiento como de inversión d) Tramitar y resolver previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, todos los expedientes de carácter contable, así como las licitaciones y cotizaciones, ofertas de materiales y suministros y contratos administrativos; e) Llevar el control de la caja chica, pago de viáticos, alquileres, compras y todos aquellos gastos que autorice la Dirección Ejecutiva; f) Llevar los registros necesarios de todos los bienes de AMSA, sean éstos por adquisición, compra, donación o que hayan sido transferidos por institución estatal o privada; g) Atender las necesidades administrativas y financieras de las diferentes divisiones que integran la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las solicitudes realizadas; h) Efectuar los pagos respectivos por medio de los procedimientos establecidos llevando para el efecto, los controles correspondientes; i) Mantener los registros y archivos que tengan relación con el ingreso y despido del personal al servicio de AMSA. j) Cualquier otra atribución que sea necesaria para la mejor administración de los recursos financieros. Por lo que, dentro de mis responsabilidades no estoy facultado para tomar decisiones técnicas operativas sin la previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, razón por la cual, me excluyo de la toma de la decisión en cuanto a la continuidad o suspensión del servicio de energía eléctrica que se trata.

En atención al párrafo anterior, en cumplimiento de mis responsabilidades, me corresponde únicamente realizar pagos de conformidad a los términos contractuales estipulados en los contratos, actas, requisiciones de bienes y servicios, sueldos y salarios y otras erogaciones aprobadas por las autoridades competentes; los pagos que se indican en concepto de la prestación del servicio de energía eléctrica, se realizaron con previa autorización y aprobación, con base al contrato celebrado entre la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima –EEGSA- y las autoridades de AMSA; por lo tanto, una vez se cuenta con la documentación de soporte, se procede a realizar el pago. Que el período cuantificado por dicha Comisión de Auditoría, efectivamente es realizado como consecuencia y alcances del Contrato Firmado ante EEGSA identificado con el número 1965346 denominado Contrato de Suministros de Energía Eléctrica, para usuarios con Potencia Superior a 100 KW de fecha 23 de junio de 2023; sin embargo, causa extrañeza lo expresado por dicha Comisión de Auditoría en



cuanto al numeral 9.6 de dicho contrato, debido a que al momento de verificar el documento enviado por Empresa Eléctrica de Guatemala S. A., no indica dicho numeral Causales de Terminación Anticipada. Que al amparo de la fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento emitida por Fianzas fidelis, identificada como Fianza C 3 De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, Póliza No. 929353 por un monto de dos millones trescientos ochenta y cinco mil quetzales (Q2,385,000.00), extendida a favor de Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por un período de 18 meses contados a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, esta entidad no podía suspender el servicio de Energía Eléctrica, ya que al hacerlo se le imputarían causales a AMSA, y derivado de esto la Empresa Tecnologías Smart Home Sociedad Anónima, tendría las justificaciones necesarias para no hacer funcionar la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos, perdiendo con ello la cobertura que garantiza la referida fianza. Que dicha Fianza garantiza la puesta en funcionamiento de la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos en el plazo de 18 meses, como lo indica la Cláusula DECIMA TERCERA GARANTIAS, FIANZAS Y SEGUROS del Contrato Administrativo Número seis guion dos mil veintidós (6-2022), de fecha 30 de septiembre de 2022, el cual en la Cláusula Décima Tercera. Garantías: Fianzas y Seguro, literal b) FIANZA DE FUNCIONAMIENTO indica: Para responder por las reparaciones o desperfectos que sean imputables al Contratista y que aparezca durante el plazo de responsabilidad de dieciocho meses..., plazo que terminaba el 18 de octubre de 2024. En consecuencia, la Empresa Tecnologías Smart Home Sociedad Anónima, en oficio sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2024, firmada por el Señor Eddi Abraham Ramos Pirir, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la citada empresa efectuó un pliego de peticiones a la Directora Ejecutiva de AMSA, entre las cuales se encuentra el Suministro de Energía Eléctrica para la realización de la reactivación de la maquinaria y equipo. El cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista nos llevó a la prórroga de cobertura de la Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento por otros 10 meses más, compromisos asumidos mediante actas administrativas y conciliatorias identificadas con los números 30-2024 y 31-2024, ambas de fecha 27 de septiembre de 2024, logrando con ello una garantía hasta el 27 de julio de 2025; por lo tanto, los pagos por concepto de servicio de Energía Eléctrica se seguirán realizando hasta que la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos esté funcionando, toda vez que la empresa ha asumido compromisos mediante entrega de Cronogramas de Ejecución amparados en los endosos correspondientes a la fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento.

Sin embargo, ante los problemas suscitados en el transcurso del proceso de poner en marcha la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos, los cuales



en su momento fueron notificados a la Comisión de Auditoría mediante los Oficios OF-DE-AMSA-50-2025/MLDL/bp de fecha 16 de enero de 2025 y OF-DE-AMSA-114-2025/MLDL/bp de fecha 30 de enero de 2025, demostrando que se han llevado a cabo gestiones con la finalidad de seguir con el funcionamiento de la Planta de Separación de Residuos y Desechos Sólidos; asimismo, se ha mantenido una comunicación constante con el Contratista, exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones. Derivado a lo anteriormente expuesto, solicito a la Comisión de Auditoría, dejar sin efecto el hallazgo planteado por ustedes y que mis argumentos y documentos que respaldan los mismos sean tomados en consideración.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Doctora Enma Leticia Días Lara, quien fungió como Directora Ejecutiva por el período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2024, derivado que sus argumentos y documentación presentada, no desvanecen el hallazgo considerando los aspectos siguientes:

El contrato al que hace referencia en los argumentos de su defensa, y que incluye como documento, realmente no es el contrato al que se refiere la Condición del posible hallazgo, porque esta presentando un formato general que usa la Empresa Eléctrica, Sociedad Anónima, con sus usuarios, por lo que no se considera que sea el contrato original o copia del contrato referido en el hallazgo por lo tanto no se puede cotejar un contrato formal suscrito entre la Empresa eléctrica de Guatemala, Sociedad Anonima y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, con el formato que presenta la responsable en sus argumentos de defensa.

Establece que era necesario el suministro de energía eléctrica para las pruebas efectuadas por el proveedor en la planta procesadora de desechos solidos, por lo que debieron convenir con el proveedor del equipo, que el debía correr con los gastos del suministro de energía eléctrica, debido a que la falla en dicha planta procesadora, fue imputable al proveedor.

Argumenta que el plazo de responsabilidad que cubre la Fianza es por dieciocho meses, plazo que terminada el 18 de octubre de 2024, sin embargo los pagos por suministro de energía eléctrica continuaron al mes de diciembre de 2024

Por lo anterior, se confirma el hallazgo porque expresamente acepta que continuaron pagando el suministro de energía eléctrica, sin hacer ninguna gestión ante la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, para rescindir el contrato de conformidad con la clausula citada, contrato que dio origen al suministro de energía eléctrica objeto del hallazgo.



Se confirma el hallazgo para el señor Milton Asdrúbal Hernández Martínez, Jefe de la División Administrativa Financiera, por el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, suspendió las actividades de la planta procesadora de desechos sólidos el 31 de mayo de 2024, y continuó pagando el servicio de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2024, sin estar operando dicha planta, los comentarios del responsable son incongruentes con la normativa presupuestaria, referente al uso de los recursos públicos bajo el principio de legalidad, economía, eficacia, calidad y transparencia. Además es responsable de firmar y aprobar los pagos mensuales de este servicio sin velar por la calidad del gasto público, por lo que incurrió en responsabilidad administrativa. Asimismo, dentro de los documentos de defensa no aparece ninguna gestión administrativa ante la Empresa eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima para rescindir el contrato del suministro de energía eléctrica.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		185,628.26
DIRECTORA EJECUTIVA	ENMA LETICIA DIAZ LARA	
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MILTON ASDRUBAL HERNANDEZ MARTINEZ	
Total		Q. 185,628.26



Carta a la entidad

El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, traslado a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, la carta de la entidad DAS-05-CE-28-86220-2024, de fecha 08 de mayo de 2025, que contiene asuntos o situaciones reguladas que por su materialidad no ameritan ser incluidas en el presente informe.

Hechos posteriores

La Comisión de Auditoría, considera que no existen hechos posteriores que puedan afectar la próxima auditoría.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones planteadas en el informe final de auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ENMA LETICIA DIAZ LARA	DIRECTORA EJECUTIVA	22/01/2024 - 31/12/2024
2	RAÚL ENRIQUE OROZCO VELÁSQUEZ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	22/01/2021 - 31/01/2024
3	IVAN ANTONIO SALAZAR SOSA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	18/03/2024 - 31/12/2024

